

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DEPENDIENTES DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (EXPTE. Nº SERVI/00042/2017).

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y JURISDICCIÓN.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Prerrogativas de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Cláusula 3. Jurisdicción.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRECIO Y PLAZO.

- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 6. Plazo de ejecución.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 7. Capacidad para contratar.
- Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 9. Negociación del contrato.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 10. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 11. Forma de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 12. Procedimiento de Negociación del Contrato.
- Cláusula 13. Clasificación de las ofertas y requerimiento.
- Cláusula 14. Adjudicación.
- Cláusula 15. Formalización del contrato.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

- Cláusula 16. Garantía definitiva.
- Cláusula 17. Responsabilidades a que se afectan las garantías. Devolución y Cancelación.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 18. Obligaciones de la persona contratista.
- Cláusula 19. Ejecución del contrato.
- Cláusula 20. Penalidades.
- Cláusula 21. Modificaciones y resolución del contrato.
- Cláusula 22. Pago del servicio.
- Cláusula 23. Plazo de garantía.
- Cláusula 24. Previsión de cesión del contrato o subcontratación.
- Cláusula 25. Persona responsable del contrato.
- Cláusula 26. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.
- Cláusula 27. Buenas prácticas en materia de fiscalidad.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	1/38



ANEXOS:

1. Cuadro Resumen.
2. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar.
- 2.B Declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal Empresa.
3. Modelo de proposición económica.
4. Compromiso adscripción de medios para la ejecución del contrato.
5. Declaración de pertenecer a grupo de empresas.
6. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.
7. Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras.
8. Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato de servicio.
9. Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación.
10. Modelo de Aval.
- 10.B Modelo de Seguro de Caución.
- 10.C Modelo de retención en el precio.
11. Modelo de declaración en materia de subcontratación, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	a9iQM1cTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQM1cTBjpVECjF4gTqBw==	Página	2/38



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por lo establecido en el mismo y para lo no previsto en él, será de aplicación:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).
- b) Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente (RGLCAP).
- c) Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- i) Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSPP y en el RGLCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Página	3/38



CAPÍTULO II. OBJETO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente pliego como **Anexo número 1**, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

4.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios así como su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

5.2. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria que figura en el Cuadro Resumen, y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

5.3. Las ofertas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.4. La Diputación Provincial de Cádiz no se compromete a ejecutar el total del volumen estimado de envíos en cada concepto, por estar subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importe mínimos como condición del servicio

5.5. El precio del contrato no será revisable.

5.6. El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, debe iniciarse en el ejercicio siguiente.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y durante el periodo que se indica en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen, salvo que se indique otro plazo distinto en dicho **Cuadro Resumen**.

6.2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, si así se indica en el citado Cuadro Resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	4/38



La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y sólo podrá producirse por acuerdo mutuo de las partes.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 60 de la TRLCSP en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija el TRLCSP, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

7.3. Podrán asimismo licitar las uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, en cuyo caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a los artículos 75 y 78 del citado TRLCSP, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169, 170, 174.e), 177.2 y 301 a 309 del TRLCSP.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP no se convocará Mesa de Contratación.

8.3. A tales efectos, se realizarán las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la TRLCSP.

8.4. En las referidas invitaciones se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones y demás documentación preceptiva señalada en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	5/38



8.5. La licitación se publicará en el perfil del contratante pudiendo presentar ofertas las empresas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en los pliegos.

CLÁUSULA 9. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. En el **Anexo número 1** se establecerán los aspectos objeto de la negociación. El procedimiento de negociación está regulado en la cláusula 12.

9.2. El Órgano de Contratación negociará con las personas candidatas las ofertas que éstas hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los citados aspectos y baremos de adjudicación establecidos en el **Anexo número 1**.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones, junto a la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación en el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Cádiz, de 8 a 13 horas.

10.2. Las empresas licitadoras también podrán enviar las proposiciones y documentación exigida por correo, dentro del plazo de admisión expresado en la invitación. Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, la persona licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al Órgano de Contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos de acuerdo con la letra I) del **Anexo número 1**. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figura indicado; en caso contrario se entenderá que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se prorrogará al siguiente día hábil.

CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las empresas licitadoras presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre de la empresa licitadora, domicilio social y denominación del objeto del contrato. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios. Se incluirá la documentación que a continuación se indica.

11.2. El sobre número 1, denominado "declaración responsable", contendrá:

Una declaración responsable indicando que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el **Anexo número 2**.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones temporales empresas, deben indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, indicando que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias, mediante el **Anexo número 2.B, que debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.**

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVEcjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVEcjF4gTqBw==	Página	6/38



El resto de los anexos de este Pliego se firmarán por el representante de la UTE designado en el **Anexo número 2.B**.

Las empresas que pertenezcan a grupo de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo número 5**.

11.3. El sobre número 2 denominado "proposición económica" contendrá los siguientes documentos:

- a) La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo número 3** de este pliego.
 No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.
 El citado anexo podrá contener el precio del servicio y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.
- b) Asimismo y si así se requiere en el **Anexo número 1**, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.

11.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de las empresas licitadoras de las cláusulas de este Pliego y en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

11.5. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se consideraran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el Órgano de Contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

11.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación técnica aportada por los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del Órgano de Contratación. En el caso de que esta documentación no sea retirada en el plazo de seis meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el Órgano de Contratación quedará facultado para destruirla.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	7/38



11.7. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederán en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.8. Confidencialidad

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las personas licitadoras que estas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, el personal funcionario responsable del registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de empresas licitadoras, que junto con los sobres números 1 y 2 remitirá a la Central de Contratación Administrativa.

12.2. Recibida la documentación se procederá a la apertura de los sobres números 1. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión. Si se observan defectos materiales subsanables en la declaración responsable, se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará por fax, telefax, o correo electrónico, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

12.3. A continuación se procederá al acto de apertura de las ofertas de aquellas empresas que continúen en la licitación y se negociará con las personas candidatas las ofertas que hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de la negociación.

12.4. La negociación se articulará en dos fases:

- a) En una primera fase el Órgano de Contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona candidata, mediante correo electrónico, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas candidatas.
- b) En una segunda fase el Órgano de Contratación invitará, a través del medio y solicitud antes citado, a las empresas admitidas a presentar, en un plazo no superior a 2 días hábiles, en el Registro Especial de Proposiciones de esta Diputación Provincial de Cádiz, en horario de 8:00 a 13:00 horas, una segunda oferta que mejore la primera.

Si alguna de las empresas admitidas no presenta una segunda oferta, se entenderá que mantiene la primera.

12.5. En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas candidatas. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona candidata en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el sistema que el Órgano de Contratación habilita para dar publicidad a todas las consultas que se formulan a lo largo del procedimiento es el correo electrónico.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	8/38



Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el Órgano de Contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

13.1. Concluida la fase de negociación, el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas.

13.2. Cuando una proposición se considere con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.1 y 3 del TRLCSP.

A tal fin, en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) se podrá incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de resultar adjudicataria la empresa cuya oferta hubiera incurrido en dicha consideración deberá constituir la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 16.3 del presente pliego.

13.3. El Director/a de la Central de Contratación Administrativa, redactará propuesta de requerimiento de documentación en favor de aquella oferta que, de forma motivada, mejor satisfaga el interés de la Administración, y la elevará, junto con las proposiciones, al Órgano de Contratación.

13.4. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite, previa solicitud de la Central de Contratación, el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la **letra M** de Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) de conformidad con la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

13.5. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo y de todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación.

13.6. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

13.7. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada, requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad:

1. Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad.
2. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	9/38



certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de servicios.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP y la acreditación de tener abierta sucursal en España con designación de personas apoderadas y de inscripción en el Registro Mercantil.
5. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriben y el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación frente a la Diputación Provincial de Cádiz y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

B) Documentos acreditativos de la representación:

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Cádiz.
Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

C) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, o bien dirigido expresamente para la presente licitación, al Órgano de Contratación, conforme al **Anexo número 6.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y ésta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo número 7.**

E) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo número 8.**

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlCTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlCTBjpVECjF4gTqBw==	Página	10/38



F) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica Financiera y Técnica o Profesional, y Habilitación:

- La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en el Cuadro Resumen del **Anexo número 1**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación. En el **Anexo número 1** se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- Además de la solvencia exigida, en su caso, el Órgano de Contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el Cuadro Resumen del **Anexo número 1**. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.
En el caso de que se haya indicado alguna exigencia de las referidas en el **Anexo número 1** del presente contrato, y así se indique expresamente, se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:
 - La especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
 - El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el Órgano de Contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223 f) del TRLCSP o establecer penalidades de conformidad con el art. 212.2 del TRLCSP.
 Estos documentos deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia en su caso, conforme al **Anexo número 4** del presente pliego.
- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.
- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.
- En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse ésta en el Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.
- El Órgano de Contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

G) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP se realice mediante la certificación de un **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** prevista en el apartado 2 del artículo 83 del citado TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del citado TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar persona adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso será necesario incluir el bastanteo de la escritura de la persona representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

H) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Órgano de Contratación para obtener de forma directa tal acreditación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Página	11/38



- por las disposiciones vigentes.
- Referente al impuesto sobre Actividades Económicas presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

I) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

J) Siempre que el licitador tenga intención de subcontratar, **Declaración indicando el porcentaje de la ejecución** del servicio que pretende **subcontratar**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, todo ello ajustado al modelo previsto en el **Anexo número 11**.

K) Declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, según lo establecido en la Cláusula 27.

L) Cualquier otro documento requerido como adicional en el Anexo número 1, en su caso.

M) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones ante la posible necesidad de subsanación de documentos, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

N) Una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

Toda la documentación habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

A quienes tengan documentación presentada en el archivo de empresas organizado por esta Diputación Provincial de Cádiz, se les exime de presentarlos siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo número 9**, relativo a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 60.1. del TRLCSP, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la Central de Contratación Administrativa se examinará la documentación, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	12/38



Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Central de Contratación Administrativa podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos, que se contarán a partir de la notificación, que se realizará por correo electrónico; con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN.

14.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

14.3. La adjudicación del contrato que deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidata descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.4 del mismo texto legal.

En todo caso en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

14.4. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado en el **Anexo número 2**.

CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputables al contratista, se podrá acordar la incautación del 3% del presupuesto del contrato sobre el importe de la garantía definitiva.

15.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4. del TRLCSP.

15.3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

15.4. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación indicando, como mínimo, los mismos datos del anuncio de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Página	13/38



CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1. En los plazos señalados en la cláusula 13 del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva en los términos establecidos en el **Anexo número 1**. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, en virtud de lo establecido en el artículo 95.3 del TRLCSP.

Las garantías exigidas podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP.
- Mediante aval prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España (**Anexo número 10**).
- Por contrato de seguro de caución, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución (**Anexo número 10.B**).
- Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo **Anexo número 10.C**.

La constitución de la garantía conforme a los puntos a), b) y c) deberá ser depositada en la Tesorería de esta Diputación, en cuyo caso la empresa licitadora deberá aportar, como documento solicitado en la letra i) de la cláusula 13, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación de su constitución.

16.2. Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

16.3. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial de Cádiz. El aval se ajustará al modelo que figura en el **Anexo número 10** de este pliego, acorde con dicha normativa.

16.4. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de quince días naturales desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

16.5. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de éste experimente variación, se reajustará la garantía definitiva constituida, en el mismo plazo de quince días naturales, y en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción con el presupuesto en cada momento.

CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

17.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Diputación Provincial de Cádiz por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Página	14/38



17.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

18.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios tanto en Boletines Oficiales como en Prensa y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notaría autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A. y aquellos otros que se deriven de la puesta en funcionamiento del servicio objeto del contrato.

18.2. La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con la Diputación Provincial y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgara, sin que en ningún caso resulte responsable la Diputación Provincial de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

18.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Diputación Provincial de Cádiz.

18.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios durante la vigencia del contrato.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

19.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

19.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

19.4. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20. PENALIDADES.

20.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	15/38



La constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el **Anexo número 1**, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas.

En el **Anexo número 1**, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta (artículo 64.2), así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social (artículo 118.2) y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 150.6) del citado TRLCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

20.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

20.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho esta Diputación Provincial de Cádiz ocasionados con motivo del retraso imputable a la persona contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

CLÁUSULA 21. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Modificación. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de la misma norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previsto en el artículo 108 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen del presente pliego. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211,

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Página	16/38



219 y 296 del TRLCSP.

21.2. Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 300 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 22. PAGO DEL SERVICIO.

22.1. El pago se efectuará previa presentación de factura y conformidad en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz. Las facturas se acompañarán de los documentos que figuren en el Cuadro Resumen, en caso de ser necesarios. Igualmente en el citado cuadro se indicarán otras formas de pago, si procede.

22.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre

CLÁUSULA 23. PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. El plazo de garantía será el establecido en el **Anexo número 1**.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

CLÁUSULA 24. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

24.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera persona siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP y así esté contemplado en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.

24.2. En el caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Cuadro Resumen, las personas licitadoras deben indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, mediante el **Anexo número 11**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP. Asimismo el pago a las mismas estará sujeto a lo recogido en el artículo 228 TRLCSP.

CLÁUSULA 25. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Diputación Provincial de Cádiz designará a una persona Técnica como responsable del contrato, que supervisará la ejecución de los trabajos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones oportunas, con el fin de asegurar la correcta realización de las tareas, así como las propuestas de modificaciones que estime oportunas en la ejecución de los trabajos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 52 TRLCSP.

La empresa adjudicataria designará a una persona responsable que ejercerá de interlocutora directa con la Diputación Provincial de Cádiz en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que puedan producirse.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez María Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Página	17/38



CLÁUSULA 26. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Diputación Provincial de Cádiz.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y persona empleadora.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la Diputación Provincial de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Provincial de Cádiz, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Diputación Provincial de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 2017:

1.- Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas que concurren a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.

2.- A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.

Código Seguro De Verificación:	a9iQM1cTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQM1cTBjpVECjF4gTqBw==	Página	18/38



3.- En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a presentar en la fase de requerimiento.

La Directora de la Central de Contratación Administrativa
 Eva M^a Alonso López

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	19/38



ANEXO NÚMERO 1
CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO		
Tipo de contrato: Servicio		
Nº expediente: SERVI/00042/2017		
Denominación: Prestación del servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.		
DIVISIÓN POR LOTES: NO		NÚMERO DE LOTES:
C.P.V.: 64110000-0 "Servicios Postales"		
B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<input checked="" type="radio"/> ORDINARIA	<input type="radio"/> URGENTE	<input type="radio"/> EMERGENCIA
C) PROCEDIMIENTO		
Negociado sin publicidad		
D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO		
Presupuesto base de licitación: Hasta 10.739,00 €, más 2.255,19 €, en concepto de IVA , lo que hace un total de hasta 12.994,19 €.		
IMPORTE PRÓRROGAS		
Hasta 10.739,00 €, más 2.255,19 €, en concepto de IVA , lo que hace un total de hasta 12.994,19 €.		
IMPORTE MODIFICADOS		
Hasta 6.443,40 €, mas 1.353,11 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de hasta 7.796,51 €.		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS PRÓRROGAS Y MODIFICADOS		
Valor estimado del contrato: 27.921,40 €, IVA excluido		
E) FINANCIACIÓN		
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	04/932C/22300	2.702,52 €
2018	04/932C/22300	6.500,00 €
2019	04/932C/22300	3.791,67 €
F) PLAZO DE EJECUCIÓN		
24 meses contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que se fije otro distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes.		
G) POSIBILIDAD DE PRÓRROGA		
<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		
Hasta un máximo de 24 meses.		
H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
El único criterio de adjudicación es el precio.		
Los tipo máximos de licitación serán los siguientes:		
- 3,86 €, IVA excluido, para transporte de paquetes o mensajes con peso hasta 3 kg.		
- 3,98 €, IVA excluido, para transporte de paquetes o mensajes con peso hasta 5 kg.		
- 4,90 €, IVA excluido, para transporte de paquetes o mensajes con peso hasta 10 kg.		

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Página	20/38



El licitador debe ofertar a todos y cada uno de los subapartados.

La oferta econonómicamente más ventajosa será la que obtenga mayor puntuación por la suma de todos los puntos obtenidos en cada subapartado ofertado y valorado, siguiendo las siguiente formula:

Para paquetes hasta 3 kg: 59 puntos.
 Para paquetes hasta 5 kg: 30 puntos.
 Para paquetes hasta 10 kg: 11 puntos.

$$P = \frac{\text{Puntos a valorar para cada uno de los subapartados} \times BOV}{MB}$$

P= puntos
 BOV= importe baja de la oferta a valorar
 MB= importe de la mayor baja

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

I) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Plazo de presentación: Hasta el día indicado en la invitación al procedimiento negociado.

Lugar al que deben dirigirse las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Cádiz, de 8 a 13 horas, situado en Edificio Roma, Avenida Ramon de Carranza, 11-12 C.P. 11006 Cádiz. Teléfono: 956 240 102

No se aceptará la presentación de ofertas por correo, mensajería o similar con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo señalado en la invitación.

La remisión por correo de la oferta deberá anunciarse por cualquiera de los medios siguientes (artículo 80.4 RGLCAP):

Fax: 956222294

Correo electrónico: registrospecial.proposiciones@dipucadiz.es

J) GARANTÍAS

DEFINITIVA: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

K) PLAZO DE GARANTÍA

El tiempo de vigencia del contrato.

L) REQUERIMIENTO (Documentación a presentar por el licitador cuya oferta haya sido propuesta como la económicamente más ventajosa)

A) Los documentos a presentar en fase de requerimiento se regulan en la Cláusula 13 del presente Pliego, y deberán ser acreditadas por el licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado en la notificación del requerimiento, ante el Órgano de Contratación, en la siguiente dirección:

B) Diputación Provincial de Cádiz
 Central de Contratación Administrativa
 2ª planta del Palacio Provincial
 Plaza de España s/n
 11006 Cádiz

Toda la documentación a presentar habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente. (los documentos, recibos, certificados, pólizas, etc. que deban presentarse, pueden ser compulsados directamente en la Central de Contratación Administrativa, siempre

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Página	21/38



que se presente la copia con el original correspondiente) y debe venir acompañada de una relación de todos los documentos que se incluyan en el sobre, evitando, en la medida de lo posible, la inclusión de carpetas, plásticos, anillas.

M) CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES

En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite la circunstancia siguiente, en el orden que se señala:

Disposición de un plan de igualdad implantado en la empresa. Se deberá acreditar mediante el plan de igualdad aprobado por la empresa.

1 Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 4ª.2

- Empresas de inserción (DA 4ª.3)

- Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4ª.4

- Entidades reconocidas como como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la D.A. 4ª.5

N) SOLVENCIA. HABILITACIÓN

N.1 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA: SI

N.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.75 TRLCSP (Redactado conforme al RD Ley 10/2015, de 11 de septiembre)

Se realizará por alguno de los medios alternativos señalados a continuación.

Medios y formas de acreditación:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) de los tres últimos ejercicios concluidos.

Deberá acreditarse mediante certificación con copia emitida por el Registro Mercantil de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (I.V.A. excluido).

Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto de licitación.

En el último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se debe acreditar un Patrimonio neto por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) o una ratio entre activos y pasivos igual o superior al presupuesto de licitación. Las cuentas anuales a presentar cumplirán los requisitos formales establecidos en el apartado anterior.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato. Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Página	22/38



N.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA . ART. 78 TRLCSP.

Medios y formas de acreditación:

Relación de, al menos, tres servicios o trabajos que estén relacionada con el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años indicando su importe, fechas y persona destinataria pública o privada de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

N.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 66.1 TRLCSP.

Las mismas que las establecidas para las empresas españolas definidas anteriormente.

N.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

- Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 64.1 del TRLCSP.:
_SI _NO
- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 64.2 TRLCSP.:
_SI _NO
- Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.f) TRLCSP:
_SI _NO

O) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.

NO

P) REVISIÓN DE PRECIOS

NO

Q) PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

Según lo establecido en la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

R) CESIÓN

SÍ

S) SUBCONTRATACIÓN

SÍ

T) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

No se contemplan

U) PUBLICIDAD

Gastos máximos por publicidad:..... 1.500,00 Euros

V) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO

NO

W) PENALIDADES ESPECÍFICAS

SI NO

En caso de que el adjudicatario no ajuste su trabajo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVECjF4gTqBw==	Página	23/38



Técnicas se podrá optar por la resolución del contrato o por imposición de las siguientes penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad por daños sobre la mercancía transportada, que dará lugar a una indemnización adicional en función de los daños en los bienes transportados:

- Por el extravío de documentación: 20 euros por envío.
- Por la entrega fuera de plazo: Devolución del importe del servicio.
- Por la no prestación del servicio: Será penalizado con 10 envíos gratuitos de la misma modalidad.

X) OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de atención al cliente de 9.00 a 15.00 horas para la resolución de incidencias, como mínimo.

La empresa adjudicataria está obligado a investigar, sin ningún coste adicional para el contratante, los hechos manifestados en las reclamaciones efectuadas, poniendo todos los recursos a su alcance para aclararlos, realizando los informes que sean necesarios.

Si, como consecuencia del ejercicio de las facultades de control e inspección, la Diputación Provincial advirtiera un incumplimiento de la adjudicataria o una deficiente prestación del servicio, el Responsable del contrato comunicará a la adjudicataria este hecho, detallando todos los aspectos y circunstancias que motivan la no conformidad, y adjuntando, en su caso, la documentación acreditativa de las incidencias advertidas.

La adjudicataria, sin perjuicio de las medidas que deberá adoptar inmediatamente para subsanar la anomalía observada, expondrá, en un plazo no inferior a siete días, las alegaciones que estime pertinentes con indicación expresa de las acciones emprendidas para corregir aquellas deficiencias.

Y) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones esenciales del contrato, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falsedad en los datos aportados por el contratista que hubiere influido en la adjudicación del contrato.
- La falsedad en la Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa.

Z) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén las siguientes modificaciones contractuales de acuerdo al artículo 106 del TRLCSP:

- Cuando por operatividad del servicio se considere necesario incluir alguna modalidad de servicio no incluida inicialmente, en concreto la posibilidad de envío de paquetes de peso indeterminado superior a los establecidos en la tabla de pesos que recoge el Pliego, se podrá modificar el contrato dentro del límite del 30% del importe de adjudicación. Los nuevos precios se determinarán mediante procedimiento contradictorio.
- Para los conceptos facturables que se determinan en función de los expedientes tramitados mediante un precio unitario, al no poder determinarse con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación las necesidades reales, el contrato se podrá modificar, antes de que se agote el presupuesto máximo, cuando el número de actuaciones a realizar supere el importe inicialmente estimado, dentro del límite del 30% del importe de adjudicación.
- Del mismo modo, la disminución del volumen de trabajo ocasionado por la finalización/resolución de cualquiera de los convenios que actualmente se encuentran suscritos supondrá una modificación a la baja del importe del contrato, dentro del límite del 30% del importe de adjudicación, y no conllevará derecho a solicitar indemnización alguna por parte de la persona contratista.

AA) RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato nombrado por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz será el Jefe de la Unidad Técnica del Departamento de Análisis, Organización, Planificación e innovación del SPRyGT.

AB) RÉGIMEN DE PAGO

Las facturas se presentarán por Registro de Entrada en la Diputación Provincial de Cádiz ó en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	24/38



por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, <https://sede.dipucadiz.es/factura> debiendo indicar:

<i>Oficina Contable</i>	<i>Órgano Gestor</i>	<i>Unidad Tramitadora</i>
LA0003942	L02000011	LA0003468

A efectos de los cobros y pagos que procedan, la empresa debe presentar **Ficha de Tercero**: http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/hacienda/documentos/FICHA-TERCEROS.pdf, y dirigirla a Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España, s/n 11071 Cádiz, debidamente cumplimentada. Correo electrónico: alorenzo@dipucadiz.es
 Si el Alta ya existe y sólo se modifican los datos bancarios, la Ficha de Tercero deben dirigirla a Tesorería. Correo electrónico: mlveloso@dipucadiz.es
 También se puede actualizar los datos a través de la Sede Electrónica de Diputación: <https://sede.dipucadiz.es/>
 Área temáticas/proveedores
 Trámite: Actualización de proveedores en el Registro Contable de Facturas de la Diputación de Cádiz

AC) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Consulta relacionadas con el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Central de Contratación Administrativa

Teléfono: 956 240 149 / 956 240 710

Correo electrónico: centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es

ealonsol@dipucadiz.es

ignacio.gomar.suarez@dipucadiz.es

Consulta relacionada con el pliego de prescripciones técnicas:

Teléfono: 956 217 436

e-mail: pcornejo@dipucadiz.es

Presentación de las proposiciones y bastanteo de documentos:

Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia

Teléfono: 956 240 693

Fax: 956 222 294

e-mail: registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	25/38



ANEXO NÚMERO 2

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a _____, con DNI nº _____
 en nombre y representación de la entidad: _____
 con C.I.F. Nº _____, con domicilio en _____
 C.P. _____, Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Tlf. Móvil _____
 nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº _____

DECLARA:

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en sustitución de la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, cuya validez y posesión se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en el plazo conferido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP.

ACEPTA:

como medio de notificación preferente, en el Expediente nº SERVI/00042/2017

denominado: Servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

instruido por esta Central de Contratación Administrativa, la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

OTORGA su representación a D./D^a _____
 con D.N.I. _____, como autorizado/a para la recepción de dichas notificaciones.

_____, a _____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en su caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz ó por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	26/38



ANEXO NUMERO 2.B

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL EMPRESA

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, en calidad de _____ (1), bajo su responsabilidad.

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, en calidad de _____ (1), bajo su responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº SERVI/00042/2017, denominado: "Servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz."

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %
 _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2).

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)
 (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

(1)Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2)Indicar nombre, cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	27/38



ANEXO NÚMERO 3
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio

Como representante legal de la empresa: _____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad el servicio:

Nº de expediente: SERVI/00042/2017

Denominación: "Prestación del servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz."

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que se expresan en la oferta siguiente:

OFERTA ECONÓMICA		
Concepto	Tipo máximo de licitación (IVA excluido)	Oferta (IVA excluido)
Paquete hasta 3 kg	3,86 €	
Paquete hasta 5 kg	3,98 €	
Paquete hasta 10 kg	4,90 €	

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, autorizo a que las comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato me las envíen al correo electrónico _____

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	28/38



ANEXO NÚMERO 4

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Da _____ con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con la contratación:

Nº de Expediente: SERVI/00042/2017

Denominación: "Prestación del servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz."

Se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del contrato a D./Da _____, con la cualificación profesional _____.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	29/38



ANEXO NÚMERO 5
DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D./Da _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa: _____,
 pertenece al Grupo de Empresas denominado: _____

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	30/38



ANEXO NÚMERO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº SERVI/00042/2017

Denominación: "Prestación del servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz."

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZA: A esta administración la consulta telemática de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	31/38



ANEXO NÚMERO 7

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	32/38



ANEXO NÚMERO 8

DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO

Exp. Nº SERVI/00042/2017

Denominación: "Prestación del servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz."

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____

No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

Que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre competencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	33/38



ANEXO NÚMERO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº SERVI/00042/2017

Denominación: "Prestación del servicio de Mensajería y Paquetería para las diferentes unidades dependientes del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz."

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la firma: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: _____ Fecha de escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

N.I.F. De la persona representante: _____

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artículo 60 del TRLCSP, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlCTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlCTBjpVECjF4gTqBw==	Página	34/38



ANEXO NÚMERO 10

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, C.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada) _____, N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por los artículos 95 a 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de **garantía definitiva**, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____ euros.

Importe (EN CIFRA) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma de las personas Apoderadas)

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlctBjpVEcjF4gTqBw==	Página	35/38



ANEXO NÚMERO 10.B
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número: _____ (razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), _____, C.I.F. _____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida _____, debidamente representado por D./D^a _____ (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) _____ y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la **Diputación Provincial de Cádiz**, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (EN LETRA) _____ Euros (EN CIFRA) _____ €, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), _____, en concepto de **garantía provisional/garantía definitiva/complementaria**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Diputación Provincial de Cádiz**, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la **Diputación Provincial de Cádiz** autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
 _____ (razón social de la Entidad)
 _____ (firma del Asegurador)

Bastanteo de poderes por el IRegistro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	a9iQM1cTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQM1cTBjpVECjF4gTqBw==	Página	36/38



ANEXO NÚMERO 10.C

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en
 representación de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:
 Nº de Expediente: SERVI/00030/2017

Denominación: "Servicio de Actualización de los Planes de Acción de Energía Sostenible y la Elaboración de Informes de Seguimiento de los 40 Municipios Adheridos al Pacto de los Alcaldes en la Provincia de Cádiz y Revisión del PAES de Jerez de la Frontera."

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____ de _____ de 2017
 (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQM1cTBjpVEcjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQM1cTBjpVEcjF4gTqBw==	Página	37/38



ANEXO NÚMERO 11
DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en
 representación de _____; en relación con el expediente de
 contratación:

Nº de Expediente: _____

Denominación: _____

DECLARA:

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por la
 Diputación, en su caso, en el Cuadro Resumen, esta persona licitadora subcontratará la siguiente parte
 del contrato, con la persona subcontratista/s que se indica a continuación, que representa
 aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del
 contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica
 de las personas subcontratistas)

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de _____

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil
 empresarial:

_____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Fecha	08/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Eva Maria Alonso Lopez		
	Maria Jose Cerezo Prian		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/a9iQMlcTBjpVECjF4gTqBw==	Página	38/38

